

con setenta y seis céntimos (144.154,76 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Aroche, para las obras de ampliación del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de ampliación del Consultorio Local, por un importe de ciento ochenta mil euros (180.000 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Aroche, para las obras de ampliación del Consultorio Local, por un importe de ciento ochenta mil euros (180.000 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover to-

dos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Moguer, para las obras de ampliación del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de ampliación del Consultorio Local, por un importe de ciento dos mil novecientos veintidós euros con noventa y cuatro céntimos (102.922,94 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Moguer, para las obras de ampliación del Consultorio Local, por un importe de ciento dos mil novecientos veintidós euros con noventa y cuatro céntimos (102.922,94 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Beas, para las obras de ampliación del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de ampliación del Consultorio Local, por un importe de doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (256.858,80 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se

establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Beas, para las obras de ampliación del Consultorio Local, por un importe de doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (256.858,80 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*DECRETO 131/2005, de 17 de mayo, de modificación del Decreto 128/2001, de 5 de junio, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor sobre Drogodependencias.*

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, crea el Consejo Asesor sobre Drogodependencias como órgano superior de carácter consultivo y de participación social en materia de drogodependencias, debiendo estar representadas en el mismo las Administraciones Públicas andaluzas, las asociaciones de drogodependencias a través de sus federaciones más representativas, así como otras organizaciones no gubernamentales y la iniciativa social.

En desarrollo de dicha Ley se dicta el Decreto 128/2001, de 5 de junio, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor sobre Drogodependencias, estableciéndose que el mismo actuará en Pleno y en Comisión Ejecutiva, y regulándose tanto la composición de ambos como el número de sesiones que se consideran adecuadas.

Por su parte, el Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas, modificó el artículo 6.1.e) del referido Decreto 128/2001, de 5 de junio, en cuanto al número y distribución de Vocales electivos que forman parte de la Comisión Ejecutiva.

El tiempo transcurrido desde la publicación del mencionado Decreto ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una modificación de su articulado para acomodar dicha normativa a la realidad actual.

Por otro lado, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, así como los posteriores Decretos que aprueban las estructuras orgánicas de cada una de ellas, obliga a adaptar la composición del Consejo Asesor sobre Drogodependencias a las nuevas estructuras orgánicas de todas las Consejerías.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades conferidas por la disposición final primera de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 2005,

#### DISPONGO

Artículo Unico. Modificación del Decreto 128/2001, de 5 de junio, de regulación de la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Drogodependencias.

Se modifica el Decreto 128/2001, de 5 de junio, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor sobre Drogodependencias, en los términos que a continuación se expresan:

1. Se modifica el artículo 3 añadiéndose al mismo un nuevo apartado con la siguiente redacción:

«2. Con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, tanto en la composición del Pleno como de la Comisión Ejecutiva, se estará a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.»

2. Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

«El Pleno estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que ostentará la Presidencia.

b) Titular de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social, que ostentará la Vicepresidencia Primera.

c) Titular de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que ostentará la Vicepresidencia Segunda.

d) Nueve Vocalías por razón de su cargo, con la siguiente distribución:

- Titular de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego de la Consejería de Gobernación.

- Titular de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

- Titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

- Titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

- Titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación.

- Titular de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

- Titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

- Titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

- Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

e) Veintiséis Vocalías electivas, con la siguiente distribución:

- Una en representación de la Administración General de Estado.